



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN Y PROCESSUM CONSULTORIA INSTITUCIONAL S.A.S

ACUERDO: No 202212-20
ID: INCMN/320/8/OT/037/2023

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Que suscribe **por una parte**, el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, en adelante **EL INSTITUTO** por conducto de su Director General el **DR. JOSÉ SIFUENTES OSORNIO**, asistido por el **DR. CARLOS ALBERTO AGUILAR SALINAS, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN**, **por una segunda parte** **PROCESSUM CONSULTORIA INSTITUCIONAL S.A.S.**, en adelante **"PROCESSUM"** representada legalmente por **LIZ DECXY GARAVITO BELTRÁN**, que es **GERENTE GENERAL**, **finalmente por una tercera parte** por la **Dra. Aurora Elizabeth Serralde Zúñiga**, como Investigadora Principal Adscrita al Servicio de Nutriología Clínica, en su calidad de receptora y administradora de la información, de forma individual **LA PARTE** y en su conjunto **LAS PARTES**, que hemos convenido celebrar el presente **ACUERDO** con el fin de establecer los términos que regirán el uso y la protección de la información confidencial que se suministren **LAS PARTES** mutuamente en virtud de la implementación del **"PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN NUTRICIONAL EN EL HOSPITAL, HOMECARE Y ÁMBITO AMBULATORIO – NAHHOS"** (En adelante **EL PROYECTO**), previas las siguientes declaraciones, consideraciones y cláusulas:

I. DECLARA "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE DIRECTOR GENERAL:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal y que dentro de sus facultades se encuentran las de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, así como la de proporcionar consulta externa y atención hospitalaria a la población que requiera atención en su área de especialización y afines, en las instalaciones que para el efecto disponga, realiza actividades de investigación científica en el campo de la Salud, de conformidad con los artículos 1º y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14 y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1º; 2, fracciones III, IV, VII y IX; 6º fracciones I y II; 9 fracción V; 37, 39 fracción IV y 41 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y de los Artículos 3 fracciones I, II del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, y de Los Lineamientos para la Administración de Recursos de Terceros Destinados a Financiar Proyectos de Investigación de los Institutos Nacionales de Salud.

I.2 Que el **DR. JOSE SIFUENTES OSORNIO**, en su calidad de Director General de **"EL INSTITUTO"** cuenta con las atribuciones suficientes para celebrar el presente Convenio de Concertación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud en correlación con los artículos 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación.

I.3 Que **"EL INSTITUTO"** tiene su domicilio en la Avenida Vasco de Quiroga, número 15, Colonia Belisario Domínguez, Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, en la Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes INC710101 RH7, el cual señala para todos los efectos legales del Convenio.

I.4 Que **"EL INSTITUTO"** cuenta con la infraestructura e Investigadores altamente capacitados para desarrollar, a través de **"EL INVESTIGADOR"** el análisis de la viabilidad de **EL PROYECTO**.

II. DECLARA PROCESSUM CONSULTORÍA INSTITUCIONAL S.A.S., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1. Que su representada es una sociedad comercial legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT N° 900.070.861-9, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. – Colombia, tal y como consta en el certificado de existencia de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.,

II.2. Que el objeto social de su representada es "*diseñar, desarrollar y comercializar conocimientos, metodologías y modelos para la evaluación, transformación, y mejoramiento de políticas, instituciones y organizaciones públicas y privadas a través de la ejecución de consultorías, proyectos de investigación y de desarrollo tecnológico*" lo cual consta en el certificado de existencia de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. que se adjunta.

II.3. Que su representada tiene interés en celebrar con **EL INSTITUTO** y **LA INVESTIGADORA** el **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**, con la finalidad de proteger la información que intercambie para el análisis de la viabilidad de **EL PROYECTO**.

II.4. Que **LIZ DEXCY GARAVITO BELTRAN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.261.735 , expedida en Bogotá D.C., acredita su personalidad y sus facultades para suscribir el presente acuerdo en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C..

II.5. Que el domicilio de su representada es en la Avenida Carrera 19 N° 114 – 09, Oficina 403, en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia y que cuenta con el número de identificación tributaria 900.070.861-9.

III. DECLARA "LA INVESTIGADORA", POR SU PROPIO DERECHO.

III.1. Que es una persona física con conocimientos, habilidades y destrezas para celebrar el presente Convenio.

III.2. Que actualmente ejerce como Médico con número de Cédula Profesional 3069519, con la Especialidad de Nutriología Clínica, adscrita al Servicio de Nutriología Clínica, que pertenece a la Subdirección de Servicios Médicos, del Instituto y que posee la experiencia necesaria para llevar a cabo el análisis de "**EL PROYECTO**".

CONSIDERACIONES

- (i) Las partes reconocen mutua y recíprocamente que cuentan con las facultades y capacidades suficientes para celebrar este tipo de acto jurídico.
- (ii) Que, en el marco del contrato marco de prestación de servicios suscrito el **18 de agosto de 2022 por Abbott Laboratories de Colombia S.A.S. y Processum Consultoría Institucional S.A.S.**, este último presta servicios de consultoría para el fortalecimiento de la atención nutricional en clínicas y hospitales con "**programas de atención**" en las patologías contenidas en los protocolos clínicos y cuyos servicios

se prestan en el ámbito ambulatorio o domiciliario y en instituciones con atención hospitalaria, en Colombia, México, República Dominicana, Costa Rica, Panamá, Ecuador y Perú.

- (iii) Que en el marco de lo anterior, se desarrolló el proyecto **NAHHOS** como un programa integral de *apoyo a las clínicas y hospitales* para el mejoramiento de la gestión y el cuidado nutricional, contando con modelos de gestión y protocolos clínicos nutricionales que sirven de referentes de buenas prácticas, incluyendo un programa de capacitación virtual para el talento humano en salud involucrado en el cuidado nutricional de los pacientes y brindando asistencia técnica a las clínicas y hospitales en la implementación de buenas prácticas a partir de un plan individualizado de mejoramiento.
- (iv) Que, conforme se acordó en el contrato marco de prestación de servicios celebrado entre **Abbott Laboratories de Colombia S.A.S. y Processum Consultoría Institucional S.A.S**, durante la **Fase III** del proyecto, se seleccionaron las instituciones candidatas para la vinculación al programa en los países identificados en el numeral (ii) de estos considerandos, dentro de las cuales se seleccionó a **EL INSTITUTO**.
- (v) Que, durante la implementación del **PROYECTO**, es posible que las **PARTES** suministren información confidencial, mutuamente para su análisis.
- (vi) Que ambas **PARTES** pueden tener la calidad de **PARTE RECEPTORA** o **PARTE REVELADORA**, bajo el entendido que compartirán entre ellas información de carácter confidencial, por lo que ambas asumen las obligaciones a cargo de la **PARTE RECEPTORA** sobre la información que reciban con ocasión de este acuerdo y son titulares de los derechos que tiene la **PARTE REVELADORA** sobre la información que sea de su propiedad o que revele.
- (vii) Que las **PARTES** entienden que la información a la cual tendrán acceso por causa o con ocasión del **PROYECTO**, se encuentra sujeta a reserva, motivo por el cual es necesario asegurar su confidencialidad e indicar los términos bajo los que se regirá su utilización.

Dadas las anteriores declaraciones, consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo de Confidencialidad, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO. El objeto del presente Acuerdo de Confidencialidad es asegurar que el manejo de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** que recibirán **LAS PARTES** con ocasión del **PROYECTO** se haga de manera que se asegure la estricta reserva de la misma y que ésta se utilice únicamente para la implementación del **PROYECTO** en **EL INSTITUTO**. Al respecto, las partes se obligan a:

- (i) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a persona natural o jurídica que no sea parte del presente Acuerdo, en su favor o en el de terceros;



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD ENTRE EL
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y
NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN Y PROCESSUM
CONSULTORIA INSTITUCIONAL S.A.S

ACUERDO: No 202212-20
ID: INCMN/320/8/OT/037/2023

- (ii) Mantener la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** de manera privada;
- (iii) Proteger la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de cuidado que utilizan para proteger información confidencial de su propiedad.

Salvo lo expresamente establecido en este Acuerdo y en las leyes aplicables vigentes, la **PARTE RECEPTORA**, sus subsidiarias, sus filiales, sus empleados, contratistas y miembros de junta no podrán divulgar o revelar a persona alguna, en parte o en su totalidad la Información Confidencial, proporcionada directa o indirectamente por la **PARTE REVELADORA**, sin el consentimiento previo y por escrito de ésta.

SEGUNDA. – DEFINICIONES. Para los efectos del presente Acuerdo, el siguiente será el sentido en que se entenderán los términos relacionados a continuación:


INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Se entiende como confidencial cualquier información suministrada por **LAS PARTES** en virtud de este Acuerdo; y para el análisis de la viabilidad del **PROYECTO**; y finalmente del Acuerdo de Cooperación suscrito entre las PARTES, que hayan adquirido o adquirieran o a la que tengan acceso en virtud de estos Acuerdos, la cual reconocen como **confidencial y privada**, constituyendo el mismo secreto **con valor comercial**. La **información confidencial** incluye sin limitación alguna toda información no pública; oral, escrita y/o gráfica, que de forma previa o posterior; en medio físico, electrónico o magnético, entregue la **PARTE REVELADORA** a la **PARTE RECEPTORA** con ocasión del **PROYECTO**.

Para **EL INSTITUTO** se entenderá como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** aquella a la que le otorguen ese carácter la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

De forma enunciativa, más no taxativa, para **PROCESSUM** se puede entender por **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** cualquier información de carácter comercial, administrativa, financiera, técnica, estratégica bien sea de la parte **REVELADORA**, sus subsidiarias, filiales, accionistas, clientes, proveedores. Así como la información relacionada con métodos, procesos internos, metodologías, bases de datos de clientes, productos, precios, análisis de mercado, *know how*, resultados de investigaciones, reportes, registros. Sin importar que dicha información se haya catalogado o no como "confidencial" o "privada". Así mismo, los datos, material de información, notas, informes, documentos, comunicaciones, métodos, manuales, sistemas y/o procedimientos de operación que una o ambas Partes pongan a disposición de la otra, o de sus representantes o los funcionarios que éstos designen para la ejecución del Estudio o Consenso, o que por cualquier medio, origen, fuente o propósito lleguen a conocer, ya sea en forma oral, por escrito, o de cualquier otra forma.

Para **LAS PARTES**, comprende, todos los documentos que contengan reflejen o reproduzcan total o parcialmente Información del **PROYECTO**, así como los estudios, material de trabajo y resultados preliminares y definitivos.

La **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** no dejará de serlo cuando deba revelarse a cualquier Entidad Pública que, en ejercicio legítimo de actividades administrativas, judiciales o de control y mediando acto de autoridad, solicite su entrega.

CUSE  2/10 2023



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD ENTRE EL
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y
NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN Y PROCESSUM
CONSULTORIA INSTITUCIONAL S.A.S

ACUERDO: No 202212-20
ID: INCMN/320/8/OT/037/2023

La obligación de confidencialidad y de reserva para "EL INSTITUTO" se ajustará y tendrá una vigencia en términos de lo que prevé la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, surtiendo sus efectos a partir de la firma del presente Convenio y concluirá hasta que dicha información se haga del dominio público.

PARTE RECEPTORA: Cualquier persona que reciba, utilice, distribuya, estudie, organice y que, de cualquier manera, tenga acceso a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** expuesta o entregada por la **PARTE REVELADORA**, entre quienes se incluye, sin limitarse, a quien suscribe el presente documento obrando en calidad de Representante Legal, a cualquier representante, director, funcionario, empleado, asesor, agente, contratista de cada una de las **PARTES** o de cualquier subsidiaria o filial de ésta.

TERCERA. – DURACIÓN. La **PARTE RECEPTORA** no podrá revelar ni utilizar en su beneficio o de terceros la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** recibida, por un término de cinco (5) años.

PARÁGRAFO. El hecho de que las Partes terminen por cualquier causa su relación, no las exime de todas las obligaciones contenidas en este Acuerdo.

CUARTA. - EXCEPCIONES. El presente **acuerdo de confidencialidad** no tendrá aplicabilidad en los siguientes casos:

1. Cuando la información confidencial se revele por la **PARTE REVELADORA** o con la aprobación previa y escrita de ésta.
2. Cuando la información confidencial se convierta en información del dominio público por causas ajenas a la **PARTE RECEPTORA**.
3. Cuando la **PARTE RECEPTORA** pueda demostrar de manera razonable que ya conocía la información con anterioridad a la firma del presente acuerdo y no estaba sujeta a un acuerdo diferente de confidencialidad; excepto aquella que haya adquirido la calidad de Confidencial, por haber sido modificada y señalada como tal por la **PARTE REVELADORA**.
4. Que la revelación y/o divulgación de la información confidencial se realice en desarrollo o por mandato de una norma u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales, caso en el cual la **PARTE RECEPTORA** informará oportunamente a la **PARTE REVELADORA** para que ésta pueda interponer una objeción u obtener una orden de protección requiriendo que la Información y/o documentos revelados de esta manera sean utilizados exclusivamente para los propósitos de la orden emitida.
5. Cuando venza el plazo de confidencialidad pactado.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL ACUERDO. En virtud del presente Acuerdo, las **PARTES** se obligan, especialmente, a:

1. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos de análisis y conocimiento de la **PARTE RECEPTORA**, la información que le sea entregada directamente por la **PARTE REVELADORA** o por terceros formalmente designados para el efecto.
2. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegue a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competen por causa o con ocasión de **EL PROYECTO**.
3. Mantener en reserva y no divulgar información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo con la normatividad vigente y que haga parte de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**.
4. Cada una de **LAS PARTES**, harán del conocimiento de sus empleados, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en el manejo o conocimiento de **EL PROYECTO** y la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** de este derivado, para que ajusten su actuación a todo lo dispuesto este Acuerdo de Confidencialidad.
5. Utilizar única y exclusivamente la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** que conozca o llegare a conocer para fines de análisis y conocimiento de **LA PARTE REVELADORA**.
6. Limitar en la medida de sus posibilidades, al **mínimo imprescindible** el número de personas que tendrán acceso a **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**.
7. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de la información entregada.
8. Solo hacer copias de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** cuando sean necesarias para el análisis y conocimiento de **LA PARTE REVELADORA**, y conservará los detalles de todas las copias hechas con dicho propósito. **LA PARTE REVELADORA** podrá, previo aviso en tiempo razonable, inspeccionar el registro que se mantiene de acuerdo con esta obligación.
9. No usar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de **LA PARTE REVELADORA**.
10. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, en todo o parte, sin el previo y escrito consentimiento de la **PARTE REVELADORA**.
11. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que se realiza la protección de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** propia.

12. Eliminar de todos los ordenadores, procesadores de textos u otros soportes la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** que contenga o refleje los datos entregados por la **PARTE REVELADORA** una vez cumplido el objetivo del **PROYECTO**.

SEXTA. – PROPIEDAD EXCLUSIVA. Las partes reconocen que la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** es propiedad exclusiva de la **PARTE REVELADORA**. La firma de este Acuerdo no confiere a la **PARTE RECEPTORA** ni expresa, ni implícitamente, más derechos que los expresamente contemplados en él y, en particular, no supone la concesión de ninguna licencia de explotación de derechos de propiedad intelectual, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual. De igual forma la **PARTE RECEPTORA** reconoce que toda la información entregada por la **PARTE REVELADORA** se hace únicamente con el propósito de lograr el objeto del **PROYECTO** y facilitar las actividades propias del mismo. La **PARTE RECEPTORA** regresará toda la información confidencial en forma tangible a la **PARTE REVELADORA**, incluyendo análisis y resultados de la información suministrada, y destruirá toda la información confidencial al término del tiempo de resguardo establecido por la Ley que se computará al finalizar el **PROYECTO**, dejando constancia por escrito.

PARÁGRAFO: Este Acuerdo por sí solo, no obliga a las partes a dar a conocer **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** o no, ni a entrar en posteriores acuerdos o negociaciones con la otra o a abstenerse de establecer acuerdos con terceros.

SÉPTIMA. – CESIÓN. Las obligaciones a las que se refiere este Acuerdo son exclusiva responsabilidad de las **PARTES** y no podrán ser cedidas ni parcial, ni totalmente.

OCTAVA. – MODIFICACIONES. Este Acuerdo representa el Acuerdo total entre las **PARTES** con respecto al objeto del mismo y puede modificarse únicamente por escrito y con la firma de los representantes legales de las **PARTES**.

NOVENA. TERMINACIÓN. El Acuerdo se terminará por las siguientes causas:

1. Expiración del término pactado.
2. De manera unilateral por la **PARTE REVELADORA** por incumplimiento de las obligaciones acá pactadas. Previa notificación por escrito de las partes.
3. Por mutuo acuerdo.

DÉCIMA. – LEY APLICABLE. Este acuerdo se rige por las Leyes de la Ciudad de México, por lo que todos los derechos y obligaciones establecidos en este documento se regirán e interpretarán de acuerdo con lo dispuesto en las leyes de la Ciudad de México. "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, renuncian al fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, pudiere corresponderles.

DÉCIMA PRIMERA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la suscripción, ejecución, terminación, o liquidación de este acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales



**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD ENTRE EL
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y
NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN Y PROCESSUM
CONSULTORIA INSTITUCIONAL S.A.S**

**ACUERDO: No 202212-20
ID: INCMN/320/8/OT/037/2023**

Federales de la Ciudad de México de acuerdo con el procedimiento del Sistema Jurídico Mexicano, por lo tanto, renuncian al fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, pudiere corresponderles.

DÉCIMA SEGUNDA .- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Para todos los efectos del presente convenio **LAS PARTES** acuerdan que todos los avisos y notificaciones que "**LAS PARTES**" deben darse en relación con el presente Acuerdo de Confidencialidad, se harán por escrito y se enviarán por correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio que asegure que el destinatario reciba dichas notificaciones. Para los efectos anteriores, "**LAS PARTES**" señalan como sus domicilios los siguientes:

Processum:	Av. Carrera 19 N° 114 – 09 Oficina 403, Bogotá – Colombia
El Instituto:	Avenida Vasco de Quiroga Número 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México.
La Investigadora:	Avenida Vasco de Quiroga Número 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México.

DÉCIMA TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO. Leído que fue el presente instrumento y enteradas "**LAS PARTES**" que intervienen en este acto de su alcance y contenido, lo firman y ratifican por cuadruplicado en la Ciudad de México el día 05 de junio del 2023.

POR PROCESSUM

LIZ DEXCY GARAVITO-BELTRÁN
PROCESSUM CONSULTORÍA INSTITUCIONAL
Representante Legal

POR EL INSTITUTO

DR. JOSÉ SIFUENTES OSORNIO
DIRECTOR GENERAL



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD ENTRE EL
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y
NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN Y PROCESSUM
CONSULTORIA INSTITUCIONAL S.A.S

ACUERDO: No 202212-20
ID: INCMN/320/8/OT/037/2023

ASISTE

DR. CARLOS ALBERTO AGUILAR SALINAS,
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN

DR. ALFONSO GULIAS HERRERO
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS
DRA. AURORA ELIZABETH SERRALDE ZUÑIGA.
INVESTIGADORA RESPONSABLE DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.

REVISIÓN JURÍDICA

LCDA. CLAUDIA HUERTA GUERRERO,
ENCARGADA DE LA ATENCIÓN Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA
JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN AL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD PARA LLEVAR A CABO UN PROYECTO NAHHOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN Y POR LA OTRA PROCESSUM CONSULTORÍA INSTITUCIONAL S.A.S.



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD ENTRE EL
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y
NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN Y PROCESSUM
CONSULTORIA INSTITUCIONAL S.A.S

ACUERDO: No 202212-20
ID: INCMN/320/8/OT/037/2023

CAS

LD